

INFORME DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° 2017-VIVA-RE-18

Frente al proyecto de condiciones de contratación publicado el día 27 de noviembre de 2017 en la página de la Entidad y en el SECOP, se presentaron las siguientes observaciones:

A. FIDUCIARIA CENTRAL

Mediante correo electrónico enviado el día martes 28 de noviembre de 2017 a las 3:06 p.m. el interesado presentó las siguientes observaciones, con su correspondiente respuesta:

1. *Nos permitimos adjuntar las calificaciones de la Fiduciaria Central S.A. y sus Fondos de Inversión donde se evidencia que la Fiduciaria cuenta con una calificación AA+ sus Fondos de Inversión AAA, con el fin de que nos confirme por este medio si es posible que la Fiduciaria participe en la Invitación Abierta publicada ayer por la empresa VIVA, lo anterior, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes del numeral 5.1.9.*

De acuerdo al artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, no se acepta la observación, por lo que permanecen los requisitos establecidos en la invitación y se exige que la entidad fiduciaria tenga certificado de riesgo calificación AAA.

2. *Finalmente, agradecemos nos aclaren si los cinco (5) contratos requeridos en el numeral 5.1.18 son de obra pública o también pueden ser obras de vivienda que incluyan el sector público.”*

Los contratos solicitados con relación a obra pública, hacen referencia a todo tipo de infraestructura que abarca el gremio de la construcción, esto es edificaciones, viviendas, vías, parques, etc., que tengan origen de sus recursos en el erario público.

Por lo tanto la observación presentada se ajusta a las condiciones, puesto que las obras de vivienda realizadas con recursos públicos pueden ser presentadas para acreditar la experiencia.

B. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

- Mediante correo electrónico enviado el martes 28 de noviembre de 2017 a las 9:21 p.m. el interesado presentó las siguientes observaciones:

1. *Favor publicar el convenio marco de Cooperación No. 393 de 2013 y su Convenio Específico Derivado No. 1.*

Se acepta la observación y se incorporará al proceso el Convenio Marco N° 393 de 2017 y el Convenio Específico Derivado N°1.

2. *Cronograma y Etapas Numeral 7 - Muy respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el plazo para remisión de preguntas al proyecto de las condiciones de contratación, como quiera que se establece un plazo de tan solo dos días hábiles, regularmente al interior de las sociedades fiduciarias este tipo de invitaciones son revisadas y comentadas por las distintas áreas que intervienen en el desarrollo de los negocios, por lo que agradecemos prorrogar en por lo menos cinco (5) días hábiles la fecha para remisión de las observaciones.*

No es de recibo la observación, toda vez que el contrato de fiducia debe estar adjudicado para el día 14 de diciembre de 2017, de conformidad con la Cláusula 9ª OBLIGACIONES DE VIVA, Numeral 3. No obstante, el cronograma ya sufrió una modificación mediante Adenda N°1 publicada el día 30 de noviembre de 2017.

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles 29 de noviembre a las 5:47p.m. el interesado presentó las siguientes observaciones:

1. *CONVENIOS COFINANCIADORES: Solicitamos la publicación del Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017.*

Se acepta la observación y se incorporará al proceso el Convenio Marco N° 393 de 2017.

2. *MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA: Solicitamos a publicación del mencionado Manual.*

Se acepta la observación y se incorporará al proceso el manual de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-.



3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** *Entendemos que el lugar de ejecución será el Municipio de Yarumal, sin embargo, podrá ser administrado desde la ciudad de Bogotá. Favor confirmar entendimiento.*

En la invitación en el numeral 2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN, se establece claramente que para efectos de domicilio del contrato de fiducia, se entenderá como lugar el municipio de Medellín. Adicionalmente en el numeral 2.4.OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO en el Literal (j) se estableció que si el domicilio de la Fiduciaria no es en la ciudad de Medellín, se debe garantizar la presencia de los funcionarios que administren el negocio, para asistir a todos los comités fiduciarios según la presencia requerida. Razón por la cual, si podrá ser administrado desde la ciudad de Bogotá, pero garantizando su presencia cuando sea requerida.

4. **REMUNERACIÓN:** *Qué pasa si la duración supera los 14 meses? Entendemos que se amplía de igual forma el pago de la remuneración?*

En el evento de que la duración del contrato llegase a superar los 14 meses, se realizará la modificación mediante la cual se ampliará y adicionarán los recursos de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas, es decir, que si la comisión es mensual, se entiende que se adiciona por los meses prorrogados.

5. **INVERSION DE RECURSOS:** *Entendemos que los recursos podrán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva de conformidad con el Decreto 1525 de 2008? Favor confirmar entendimiento.*

De acuerdo al punto 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO en su Literal (b), los recursos dispuestos en la Fiduciaria por parte de las entidades aportantes, deben ser colocados en inversiones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas a que se haga extensiva la reglamentación acerca de la seguridad de los recursos públicos en el sistema financiero. Los recursos no pueden ser invertidos por parte de la fiducia en fondos diferentes a los autorizados en el Decreto 1525 de 2008.

6. **NUMERAL 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO: LITERAL d)** *Favor aclarar esta obligación, no es claro a que se refiere con la debida amortización del anticipo.*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

La amortización hace referencia al reembolso gradual de un préstamo o deuda, que para este caso particular corresponde al valor del 50% establecido en el convenio a título de anticipo para la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-, este anticipo será desembolsado a la subcuenta del patrimonio autónomo, el cual a medida que se presenten cuentas de cobro por avance de obra y/o ejecución presentadas por VIVA, y que cuenten con previa autorización del Subcomité Técnico y directriz del Comité Fiduciario, deberán ser amortizadas en el mismo porcentaje del anticipo, es decir, descontadas del valor pagado en el acta.

7. **GASTOS BANCARIOS:** *Entendemos que todos los gastos bancarios generados en la administración el Patrimonio Autónomo será a cargo de los recursos administrados. Favor responder.*

Los gastos bancarios generados en la administración del Patrimonio Autónomo deben ser incluidos por la Fiduciaria en la Comisión Fiduciaria, relacionada en la Invitación en el punto 6.1. COTIZACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA.

8. **NUMERAL 4.1 valor del contrato:** *Entendemos que el valor de \$65.201.190.394 corresponde a los recursos que serán entregados por cada aportante más NO corresponde al valor de la remuneración Fiduciaria, para lo cual solicitamos confirmar el valor de la remuneración que es el VALOR DEL CONTRATO.*

El Patrimonio Autónomo está conformado por los aportes de los cofinanciadores los cuales ascienden a la suma de \$65.201.190.394. Por su parte el presupuesto oficial del proceso, con el cual se cubrirá la remuneración del contrato de fiducia, se establece, mediante los parámetros indicados en la propuesta económica, cuyo máximo son 10 SMLMV, que multiplicado por los 14 meses de ejecución, daría un total máximo de 140 SMLMV de 2017, equivalentes a \$103.280.380. En este sentido se incorporarán en las condiciones de la invitación abierta.

9. **NUMERAL 5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** *Teniendo en cuenta que cada contrato que cumpla con el criterio tendrá un puntaje de 25, teniendo como máximo posible para esta experiencia 200 puntos, entendemos que*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

deberá aportarse MINIMO ocho (8) certificaciones de experiencia, PARA PODER obtener el máximo puntaje? Favor aclarar.

Para obtener el máximo puntaje para Experiencia Especifica (200 puntos) se requiere la presentación de ocho (8) contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

10. NUMERAL 5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: De acuerdo al numeral anterior, solicitamos permitir aportar máximo TRES certificaciones y por ende modificar la asignación de puntos.

No se acepta la observación, de acuerdo a la respuesta dada en el numeral anterior.

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles 29 de noviembre a las 10:49 p.m. el interesado presentó las siguientes observaciones:

1. CONVENIO No. 393 DE 2017: Teniendo en cuenta que este convenio es el origen del contrato de fiducia a suscribir, es necesario conocer su contenido. Por favor publicarlo.

Se acepta la observación y se incorporará al proceso el Convenio Marco N° 393 de 2017.

2. ACTIVIDADES FIDUCIARIAS: Agradecemos dar respuesta a los siguientes interrogantes:

-Quién seleccionará y contratará al corredor inmobiliario encargado de buscar el predio para la realización del predio?

-Quién realizará el estudio de título del inmueble a adquirir así como la verificación de los antecedentes en materia penal y de lavado de activos del (los propietario(s) del predio?

-Quién seleccionará y contratará al constructor encargado de realizar las obras para la realización del proyecto?

-Favor tener en cuenta que el anticipo a desembolsar debería ser transferido a un patrimonio autónomo separado e independiente por tratarse de un contrato estatal de obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- de acuerdo al Convenio Específico Derivado N°1 será la encargada de ejecutar todas las actividades



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

requeridas para la compra del predio y el corretaje inmobiliario, ejecución de las obras, dotaciones y proyecto productivo. La fiduciaria tendrá como obligaciones las establecidas en la presente invitación.

Atendiendo el principio de Economía, el anticipo será desembolsado en una subcuenta a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-, esto de conformidad con el contrato, ya que es suscrito entre entidades estatales y una de las partes tiene la calidad de contratista para ejecución de la obra, por lo cual solo se conforma un patrimonio autónomo y una subcuenta; ahora bien con la conformación de dicho patrimonio se garantiza el cumplimiento del requisito legal.

3. **NUMERAL 1.2.3. FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS:** *Según lo establecido en este numeral, serán fideicomitentes, es decir, partes del contrato de fiducia el Departamento de Antioquia, y el Municipio de Medellín. Al respecto, es necesario tener en cuenta que las entidades que deben dar aplicación a las modalidades de selección de contratistas establecidas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública, conforme al cual las entidades públicas solo pueden constituir los patrimonios autónomos que expresamente están permitidos por la ley y que la selección de cualquier contratista, incluidas las sociedades fiduciarias, deben realizarse de conformidad con las modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.. Agradecemos sus comentarios sobre el particular.*

Las entidades públicas, USPEC, Gobernación de Antioquia y Alcaldía de Medellín, actúan simplemente como cofinanciadores del proyecto, y por lo tanto se constituyen como fideicomitentes, con el propósito de crear un patrimonio autónomo, que tiene un objeto específico *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de cofinanciar y ejecutar un proyecto consistente en la construcción, adecuación y dotación de un establecimiento de reclusión, tipo colonia agrícola CAMIS, destinada a albergar la población privada de la libertad”*, condición que le permite a las entidades estatales, acudir a dicha figura financiera. Ahora bien, en lo que respecta a la selección de la sociedad fiduciaria, constituye una obligación clara y expresa en la Cláusula 9ª Numeral 3 del Convenio Específico Derivado N°1. Es de anotar que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, es una empresa industrial y comercial del Departamento de Antioquia, que se encuentra en competencia con el sector público y privado, lo cual le



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

permite acudir a su manual interno de contratación, para la selección de la fiducia, en cumplimiento de sus obligaciones.

4. **NUMERAL 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *En razón a que el contrato de fiducia será ejecutado en la vigencia fiscal 2018, por favor especificar cuál es el valor del presupuesto oficial para el pago de la comisión fiduciaria así como el valor máximo que en tal sentido puede ser ofrecido en la propuesta, junto con la existencia de vigencias futuras para las siguientes vigencias fiscales para el pago de la remuneración fiduciaria.*

Sobre el particular, agradecemos tener en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 conforme al cual: “En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

(...)”

El presupuesto oficial del proceso, con el cual se cubrirá la remuneración del contrato de fiducia, se establece, mediante los parámetros indicados en la propuesta económica, cuyo máximo son 10 SMLMV, que multiplicado por los 14 meses de ejecución, daría un total máximo de 140 SMLMV de 2017, equivalentes a \$103.280.380.

Los cofinanciadores ejecutarán su presupuesto precisamente, mediante la constitución del patrimonio autónomo, el cual tiene un propósito específico y es el cumplimiento del objeto del Convenio Marco 393 de 2017. Por lo tanto, no requiere acudir a la constitución de vigencias futuras y tampoco existe vulneración del principio de anualidad, de conformidad con lo señalado en el punto 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO NOTA 1.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

El valor de la comisión fiduciaria estará a cargo de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA en calidad de contratista, quien los presupuesto en su AU presentado en la oferta económica del convenio derivado.

5. **NOTA 1 DEL NUMERAL 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO:** *Solicitamos tener en cuenta que el artículo 2.8.1.7.7 del decreto 1068 de 2015 dispone lo siguiente: “Recursos entregados a través de negocios jurídicos que no desarrollan objeto de la apropiación. Los recursos entregados para ser manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollen el objeto de la apropiación, no se constituyen en compromisos presupuestales que afecten la apropiación respectiva, con excepción de la remuneración pactada por la prestación de este servicio. (Art 21 Decreto 568 de 1996).*

Por lo anterior, no pude entenderse que los recursos transferidos al patrimonio autónomo se entienden ejecutados por el solo hechos de consignarse en las cuentas del negocio fiduciario. Agradecemos sus comentarios al respecto.

Los cofinanciadores del proyecto son los encargados de garantizar el principio de anualidad, y han conceptuado que con la constitución del patrimonio autónomo con un objeto específico, le permiten la ejecución del presupuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.8.1.7.8. del Decreto 1068 de 2015.

6. **NUMERAL 5.1.18. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** *Agradecemos aclarar si la acreditación de la experiencia se refiere a proyectos relacionados con adecuación de predios para la realización de proyectos idénticos al que será adelantado por la Empresa o por el contrario hace alusión a la administración e recurso para la ejecución de contratos de obra pública.*

La experiencia solicitada como requisito habilitante y como experiencia específica corresponde a esquemas fiduciarios que hayan sido conformados para la ejecución de proyectos de obra civil con origen de recursos públicos, no corresponde a la adecuación de predios como se sugiere en la observación.

7. **NUMERAL 5.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA:** *Agradecemos aclara a qué se refiere la empresa con los patrimonios autónomos escindidos y*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

subordinados. Deberán constituirse eneocnes varios autónomos?. Por qué razón y con qué finalidades?

Solo se constituirá un patrimonio autónomo y una subcuenta para el depósito del valor consagrado como anticipo. Se modificará el aparte donde se hace referencia a los patrimonios autónomos o escindidos.

8. *Numeral 6. REMUNERACIÓN POR LAS ACTIVIDADES DE LA FIDUCIA: Agradecemos precisar las razones por las cuales la comisión que llegare a percibirse por la administración de recursos en fondos de inversión colectiva debe reintegrarse a las cuentas del patrimonio autónomo y no remunerar de manera directa las actividades a cargo de la fiduciaria encargada de la administración de los recursos.*

Esta condición carece de sentido, teniendo en cuenta que dicha comisión no sería utilizada para la realización del proyecto objeto del convenio interadministrativo sino que tiene como única finalidad la remuneración de la fiduciaria. Agradecemos sus comentarios al respecto.

Como se ha manifestado en las respuestas anteriores, el valor de comisión fiduciaria se encuentra establecido en la propuesta económica presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, quien tiene entre sus obligaciones cubrir los gastos fiduciarios, por lo tanto y de acuerdo al Convenio Específico Derivado N°1 en la Cláusula 16ª, los fideicomitentes en virtud de lo anterior solicitan que los rendimientos les sean reintegrados de conformidad con el porcentaje aportado, ya que estos no van a hacer parte del proyecto.

9. *CONTENIDO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA: Agradecemos dar respuesta a los siguientes interrogantes:*

-Por qué razón la Empresa considera que el contrato de fiducia a suscribir corresponde a actividades industriales y comerciales que se rigen por las normas del derecho privado y no a aquellas propias de su objeto que se rigen por el Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales?

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- actúa en el Convenio Específico Derivado N°1 en calidad de contratista dada su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, razón por la cual en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de dicho contrato, la empresa está desarrollando una actividad en competencia con el sector público y privado.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

ARTÍCULO SÉPTIMO. INVITACIÓN ABIERTA: *Porqué razón la Empresa considera que el presupuesto oficial para determinar el valor del contrato, el cual no corresponde al valor de los recursos administrados sino al valor que se pagará a la fiduciaria que resulte seleccionada como remuneración por la administración e inversión de los recursos, es igual o superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y por ende sería aplicable la modalidad de invitación abierta.”*

Teniendo en cuenta los principios de igualdad, eficiencia, imparcialidad, transparencia, publicidad y de selección objetiva establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa, se acudió a la figura de Invitación Abierta para garantizar la pluralidad de oferentes y por el monto de los recursos a administrar, en lo significativo del proyecto a desarrollar.

El presupuesto oficial del proceso, con el cual se cubrirá la remuneración del contrato de fiducia, se establece, mediante los parámetros indicados en la propuesta económica, cuyo máximo son 10 SMLMV, que multiplicado por los 14 meses de ejecución, daría un total máximo de 140 SMLMV de 2017, equivalentes a \$103.280.380.

C. ARTHUR J GALLAGHER COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Mediante correo electrónico enviado el miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 8:41 a.m. el interesado presentó la siguiente observación:

- 1. Por medio del presente correo solicitamos de su colaboración para que por favor nos puedan enviar la minuta del contrato o indicarnos las garantías contractuales en el proceso NO 2017 - VIVARE-18 cuyo objeto es INVITACIÓN ABIERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA COLONIA AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, dado que es una exigencia de parte de las aseguradoras para emitir la póliza de seriedad de oferta exigida en el pliego de condiciones.*

Al respecto, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- se permite informar:

Para expedir la póliza de seriedad de la oferta no se hace necesario tener la minuta del contrato, con la invitación y la información que ella presenta es suficiente, por lo tanto no se acepta la observación.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

D. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

- **Mediante correo electrónico enviado el miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 8:58 a.m. el interesado presentó la siguiente observación:**

1. *Manual de contratación que tiene VIVA para el proceso denominado “Invitación abierta”*

Se acepta la observación y se incorporará al proceso el manual de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-.

- **Mediante correo electrónico enviado el miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 11:07 a.m. el interesado presentó la siguiente observación:**

1. *El modelo de contrato con el fin emitir la Póliza de seriedad de la oferta. Para expedir la póliza de seriedad de la oferta no se hace necesario tener la minuta del contrato, con la invitación y la información que ella presenta es suficiente, por lo tanto no se acepta la observación.*

2. *Aclarar si el margen de solvencia sería con corte 2.016 o si es 2.017 cuál sería el corte porque a final de año aún no se cuenta con ello.”*

De acuerdo a la observación nos permitimos aclarar que el punto 5.1.17 hace referencia a año fiscal anterior 2016 y en la invitación quedo plasmado el 2017, en virtud de lo observado, se procederá a realizar la respectiva aclaración del punto quedando de la siguiente manera:

“5.1.17. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la entidad, en la cual se señale que la misma no se encuentra en procesos de disolución, liquidación o intervención. Igualmente debe señalarse que la entidad cumple con las normas establecidas sobre capital mínimo requerido y margen de solvencia necesarios para la realización de este contrato. La certificación debe incluir el cálculo del margen de solvencia disponible con corte al 31 de diciembre de 2016, y dicho margen en todo momento debe ser suficiente para el manejo de los recursos del patrimonio autónomo.”

- **Mediante oficio radicado el miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 3:59 pm Radicado 201710004881, el interesado presentó la siguiente observación:**



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

1. *Con el fin de obtener mayor información para la estructura del negocio agradecemos publicar el Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017 y el Convenio Específico Derivado No. 1.*

Se acepta.

2. *Es nuestro entendimiento que la contabilidad del Patrimonio Autónomo debe ser llevada de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido para los negocios fiduciarios, de acuerdo con directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

El Patrimonio autónomo si debe ser llevado de acuerdo con el plan único de cuentas establecido para los negocios fiduciarios.

3. *Es de nuestro entendimiento que la sociedad fiduciaria podrá realizar cierre contable del Patrimonio Autónomo de manera anual. Agradecemos aclarar.*

Los cierres contables del patrimonio autónomo se podrá hacer anual con cierres parciales mensuales

4. *Agradecemos aclarar si el negocio requiere que la información financiera sea emitida bajo las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF).*

El negocio fiduciario si debe ser emitido bajo las normas internacionales de información financiera

5. *Es nuestro entendimiento que la minuta del contrato que se presentará es de libre negociación entre las partes; por lo anterior de manera respetuosa solicitamos, que la suscripción del contrato se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, lo anterior con el fin de corregir eventualidades que puedan llegar a surgir; como también de establecer una negociación libre de las condiciones del contrato que puede que no se hayan contemplado dentro de la invitación abierta.*

El contrato se suscribirá de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación y la oferta ganadora del presente proceso de selección.

6. *Agradecemos aclarar si los pagos que se deben realizar desde el Patrimonio Autónomo se harán por transferencia electrónica.*

Se podrán hacer pagos por transferencia electrónica pero no se renuncia a la posibilidad de utilizar otros medios.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

7. *Entendemos que las instrucciones de giro serán remitidas por la Empresa de Vivienda de Antioquia a través de la “Planilla de Pagos Masivos” entregada por la Entidad Fiduciaria. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

En lo que respecta al Patrimonio, las instrucciones de giro serán emitidos por el comité fiduciario, con previo visto bueno del Subcomité técnico del convenio. En lo que respecta a la Subcuenta del anticipo, las instrucciones serán dadas por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, previa autorización del subcomité técnico de supervisión.

8. *Agradecemos publicar el formato de oferta económica, de manera que haya uniformidad en las ofertas presentadas por los proponentes*

Se accede a la observación. Se publicará formato.

9. *Agradecemos a la entidad nos aclare: ¿qué criterio tendrá la entidad contratante respecto de las propuestas artificialmente bajas?*

El concepto de precio artificialmente bajo no aplica en el presente negocio jurídico de carácter financiero, teniendo en cuenta el monto de los recursos a administrar, y que se desarrolla en el ámbito privado, y que se otorga inclusive el mayor puntaje a oferta de cero SMMLV.

10. *Es nuestro entendimiento que los predios serán adquiridos directamente por VIVA y que la Fiduciaria realizará únicamente la transferencia de los recursos al Vendedor. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

Es correcto.

11. *Agradecemos aclarar cómo será el gobierno Corporativo del contrato fiduciario.*

Remitirse al Numeral 1.2.5. ORGANOS CONTRACTUALES de la invitación.

12. *Es nuestro entendimiento, que las reuniones del comité se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín. Es correcto nuestro entendimiento?*

Es correcto.

13. *En cuanto al Numeral 1.2.5 Órganos Contractuales, Punto 1.2.5.1 Comité Fiduciario, literal b, en el cual se hace referencia a “Llevar una contabilidad, en forma independiente, de los recursos entregados en el Patrimonio Autónomo donde se*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

especifique el monto y el origen o destinación de los recursos recibidos o pagados según el caso”, agradecemos aclarar si ésta es una función de la Fiduciaria y no del Comité Fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Sí, es correcta la interpretación. Es función de la Fiduciaria.

14. Es nuestro entendimiento, que los aportes de los Fideicomitentes deben separarse llevarse en subcuentas separadas. Agradecemos aclarar.

Si. Es correcto.

15. De igual manera, solicitamos aclarar si se debe manejar contabilidad separada por cada Fideicomitente.

No necesariamente debe haber contabilidades separadas, pero es importante mantener un seguimiento claro y oportuno por cada fideicomitente.

16. En cuanto al Numeral 1.2.5 Órganos Contractuales, Punto 1.2.5.2 Subcomité Técnico, es nuestro entendimiento que éste es el órgano que avala los avances de obra y da informes al Comité del Fideicomiso, quien a su vez dará las autorizaciones a los giros de los recursos; no obstante, este órgano no pertenece al esquema fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

El subcomité técnico si pertenece al esquema fiduciario.

17. En cuanto al Numeral 5.1 Requisitos Habilitantes, en el Punto 5.1.18 hace referencia a: “La sociedad fiduciaria deberá acreditar experiencia general en esquemas fiduciarios de pagos y administración, a través de la ejecución de por lo menos cinco (5) proyectos de esta naturaleza que se hubieran suscrito en los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, siempre que su ejecución hubiera concluido o se encuentre en ejecución para esta misma fecha, cuyo objeto incluya recaudo, administración y pagos requeridos para proyectos de construcción de obra pública por valor superior al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato” existiendo una discrepancia con el Numeral 5.2 Criterios de Calificación, Punto 5.2.1 Experiencia Específica, en cuanto al porcentaje del valor total del contrato, esto teniendo en cuenta que allí se hace referencia al “quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato”, agradecemos aclarar.

Se aclara que en los puntos 5.1. y 5.2., el porcentaje de los contratos requeridos como experiencia habilitante y específica corresponde al 30% del valor de constitución del patrimonio autónomo.



18. En cuanto al Numeral 6. Remuneración por las Actividades de la Fiducia, consideramos importante aclarar que la comisión de los Fondos de Inversión Colectiva remunera únicamente la gestión del portafolio colectivo del fondo y no la gestión directamente relacionada con la administración de la fiducia que se contrate, gestión que involucran todas las obligaciones específicas del contratista establecidas en el contrato de fiducia. En este orden de ideas, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar la eliminación del acápite que indica: “Las comisiones obtenidas por la administración de los recursos en la carteras colectivas, deberán ser reembolsadas a las cuentas del Patrimonio Autónomo”.

La anterior solicitud se fundamenta en las siguientes razones:

1. Las comisiones generadas por la administración de los Fondos de Inversión Colectiva son un GASTO del FONDO y no una comisión que deba ser pagada por el Fideicomitente; de tal manera que no existe una relación de conexidad alguna que justifique el reembolso solicitado.

2. Asimismo, es importante recordarle que hacer la devolución de las comisiones de administración por Fondos de Inversión Colectiva a un solo inversionista del Fondo (el patrimonio autónomo) violaría el derecho de los inversionistas los inversionistas en los fondos de inversión colectiva, según el cual los inversionistas tienen derecho a “Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo fondo de inversión colectiva”, establecido en el artículo 3.1 .5.5.1_ del Decreto 2555 de 2010.

No se accede a dicha solicitud. El valor de la comisión fiduciaria establecido según la propuesta económica presentada con la invitación por el proponente adjudicado, es asumido por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-, quien tiene como parte de sus obligaciones, correr con los gastos fiduciarios, por lo tanto los fideicomitentes en virtud de lo anterior han solicitado que los rendimientos sean reintegrados al patrimonio de acuerdo a cada aportante. Hace parte integral de la presente invitación el convenio 393 de 2017 y su Convenio Derivado Nro. 1.

19. En cuanto al Numeral 6. Remuneración por las Actividades de la Fiducia, Punto 6.1 Cotización de la Comisión Fiduciaria Nota 2, en la cual se hace referencia a: “La entidad fiduciaria deberá presentar el valor asignado a cada actividad contratada para el proyecto y su suma corresponderá el valor asignado como comisión por la administración del Patrimonio Autónomo” agradecemos aclarar la manera como se deberá facturar la comisión mensual en aquellos meses en que no se realice alguna (5) de la (s) actividad (es), es decir si la comisión se deberá facturar sólo sobre aquellas actividades realizadas, o si por el contrario la facturación mensual se deberá realizar por el total de la comisión ofertada independientemente de las actividades realizadas mensualmente.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

La Empresa se permite aclarar que la fiduciaria deberá presentar un valor total por todas las actividades fiduciarias, no se deberá discriminar valor para cada una de las actividades. Se hará un único pago mensual por todas las actividades realizadas. La propuesta económica corresponde a un único valor de comisión fiduciaria, el cual corresponderá a la suma o ponderación de las actividades a ejecutar durante el tiempo en que se establezca el patrimonio autónomo, esto no indica en ningún momento que las actividades se paguen con diferentes costos de comisión ni se segregue el pago a una actividad fiduciaria específica.

20. Es de nuestro entendimiento que el contrato fiduciario podrá ser elaborado por la sociedad fiduciaria que resulte adjudicataria, así como discutido entre las partes en lo que respecta a sus términos y condiciones, sin perjuicio de lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada.

El contrato se suscribirá de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación y la oferta ganadora del presente proceso de selección por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

21. Agradecemos informar las condiciones que tendrá la póliza de cumplimiento del contrato.

La única póliza que se estableció en el proceso es la de seriedad de la oferta.

22. Numeral 1.2.1. Es nuestro entendimiento que el portafolio de inversiones, al que se hace referencia en este numeral, corresponde a un Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Es correcto.

23. Es nuestro entendimiento que la sociedad fiduciaria deberá liquidar y pagar todos los impuestos derivados de cada uno de los pagos ordenados en desarrollo del contrato fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Es correcto.

24. Es nuestro entendimiento que VIVA será la encargada de celebrar directamente todos los contratos de obra, corretaje inmobiliario, interventoría y demás negocios jurídicos derivados del cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017. ¿Es correcto nuestro entendimiento?



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

Es correcto.

a. *En caso de que nuestro entendimiento sea errado, agradecemos informar cuántos contratos derivados deberá celebrar la fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo y de qué características.*

No aplica

25. *Es nuestro entendimiento que la estructura operativa del Fideicomiso será la siguiente:*

a. *El Fideicomiso tendrá cuatro subcuentas, una para cada Fideicomitente: USPEC, departamento de Antioquia, municipio de Medellín y una VIVA.*

Es correcto. El Fideicomiso tendrá cuatro subcuentas, una para cada Fideicomitente: USPEC, departamento de Antioquia, municipio de Medellín y una para el Anticipo de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.

b. *A su vez para cada subcuenta el fideicomiso aperturará una participación en el Fondo de Inversión Colectiva administrado por la Fiduciaria.*

Es correcto.

c. *Cada subcuenta será alimentada con los recursos que aporte cada Fideicomitente y serán trasladados los recursos correspondientes a anticipos y a avances de obra de la subcuenta de cada entidad a la subcuenta VIVA, de acuerdo con las instrucciones del comité fiduciario.*

Es correcto.

d. *A su vez, los pagos a terceros que ordene VIVA serían realizados con los recursos que estén en su subcuenta. Es correcto nuestro entendimiento del negocio? En caso de no serlo, agradecemos precisar con mayor nivel de detalle cómo serán administrados los recursos de cada entidad, señalando la prelación de pagos que se requiera para la correcta administración del negocio.*

La prelación de pagos se entregará una vez suscrito el contrato fiduciario con el ganador.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

26. *En los términos de referencia se señalan una serie de actividades representativas, tanto para la construcción de obras y dotación, proyecto productivo y trabajo predial. Entendemos que estas actividades se incluyen en los términos de referencia únicamente para efectos informativos y, como tal, el control presupuestal de cada una de las actividades será realizado por el Subcomité Técnico y/o el Comité Fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

Es correcto.

27. *Asimismo, se señala que se va a realizar desembolsos a VIVA a título de anticipo; no obstante, es nuestro entendimiento que el control de las amortizaciones de cada uno de los anticipos y análisis sobre la viabilidad de sus desembolsos es una responsabilidad del Subcomité Técnico y/o el Comité Fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

Es correcto.

28. *Agradecemos informar qué porcentaje de participación al interior del Fideicomiso tendrá cada uno de los Fideicomitentes.*

Esto será informado al momento de la suscripción del contrato fiduciario.

29. *Agradecemos suministrar un flujo de caja proyectado del fideicomiso, en el cual se puedan evidenciar los ingresos del mismo, así como los egresos, con el fin de conocer, al menos de manera aproximada, el comportamiento de los recursos del contrato.*

Los ingresos serán desembolsados en un solo pago, y los egresos serán desembolsados de conformidad con los avances del proyecto. Remitirse al punto 4. Valor de los Recursos del Patrimonio Autónomo.

30. *Respecto del numeral 1.2.5.1 relacionado con el comité fiduciario, solicitamos informar lo siguiente:*

- a. Periodicidad de reuniones.
Se hará una reunión mensual como mínimo, y toda vez que sea requerido.
- b. Quórum deliberativo y decisorio
Mayoría Simple.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

- c. Qué entidad llevará la secretaría de la reunión La Fiduciaria.
- d. Rol de la Fiduciaria en el comité.
Invitado permanente y Secretario del Comité.
- e. Qué decisiones del Fideicomiso se adoptan a través del comité fiduciario.
Remitirse al punto 1.2.5. Organos Contractuales.
- f. Es nuestro entendimiento que los miembros del comité fiduciario impartirán autorización particular para la realización de cada uno de las transferencias de recursos a la subcuenta de VIVA. De tal manera que un funcionario de cada entidad miembro del comité tendrá firma registrada en la fiduciaria para impartir estas instrucciones y que cada instrucción vendrá con todas las firmas de los miembros del comité. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Esto hace parte del rodaje operativo de cualquier negocio fiduciario.

- g. Qué otras funciones serán del Comité Fiduciario.
Remitirse al punto 1.2.5. Organos Contractuales.

31. Es nuestro entendimiento que el Subcomité Técnico será del Convenio de Cooperación, mas no es un órgano del contrato de fiducia, toda vez que el único órgano autorizado para impartir instrucciones a la Fiduciaria será el Comité Fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

El único órgano que impartirá instrucciones a la Fiduciaria será el Comité Fiduciario. No obstante se aclara que el Subcomité Técnico es el organismo asesor del Comité Fiduciario.

32. Respecto del numeral 1.2.5.2 subliteral (e), solicitamos se elimine la facultad que se le asigna a la fiduciaria para realizar solicitudes de compra de dotaciones, toda vez que el objeto del contrato fiduciario no tiene el alcance necesario para que sea la sociedad fiduciaria quien tome este tipo de determinaciones.

Se acepta la observación y se realizan los ajustes en el numeral mencionado.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

33. Con relación al numeral 2.3, para efectos de claridad agradecemos discriminar el numeral de la siguiente manera:

- a. 2.3.1. Lugar de ejecución de los trabajos
- b. 2.3.2. Lugar de ejecución del contrato de fiducia: Medellín

Se accede.

34. Respetuosamente nos permitimos solicitar se discriminen las obligaciones del numeral 2.4 denominadas OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO, señalando cuáles de estas obligaciones le corresponden a los Fideicomitente y cuáles a la Fiduciaria.

Las obligaciones están claramente descritas en el acápite 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO FIDUCIARIO y en el 2.5.1. OBLIGACIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

35. Respecto del literal c. del numeral 2.4., es nuestro entendimiento que el control de los anticipos, amortizaciones, plan de manejo e inversión de los anticipos girados a favor de VIVA le corresponde al Subcomité Técnico y/o Comité Fiduciario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Es correcto.

36. Es nuestro entendimiento que los gastos del Fideicomiso podrán ser descontados por la Fiduciaria de los recursos que están en la subcuenta correspondiente a VIVA. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

No. Los recursos correspondientes a la comisión fiduciaria, se podrá descontar del de los pagos a efectuar a la Empresa de Vivienda de Antioquia.

37. Con relación al literal h. del numeral 2.4, es nuestro entendimiento que el giro de los recursos de los rendimientos serán a las cuentas bancarias que le informe a la Fiduciaria cada entidad.

Es correcto su entendimiento.

38. Solicitamos definir el alcance de la obligación señalada en el literal j. del numeral 2.4 de los términos de referencia.

El alcance de la obligación es claro.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

39. Solicitamos ajustar el literal del numeral 2.4 de los términos de referencia, en el sentido de señalar “Si la Fiduciaria no tiene oficina en Medellín”, toda vez que para este negocio particular es necesario que la fiduciaria tenga sede en Medellín para ejecutar de mejor manera el negocio fiduciario, sin que sea necesario que la Fiduciaria esté domiciliada en dicho municipio.

Se ajusta en el pliego de condiciones en el literal (J) del numeral 2.4. .

40. Respetuosamente solicitamos ajustar el literal (O) del numeral 2.4 de los términos de referencia, en el sentido de señalar que las rendiciones de cuentas serán presentadas cada seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica. Además, es importante tener en cuenta que siendo que la Fiduciaria presenta informes mensuales al comité fiduciario, no genera mayor valor agregado exigir la presentación de rendición de cuentas bimestralmente, toda vez que la información mensual es prácticamente la misma.

Se accede parcialmente en el sentido que la Rendición de cuentas será Trimestral, y se mantiene la obligación de presentar informe de manera mensual.

41. Respecto del numeral 4.1 VALOR DEL CONTRATO, es importante señalar que el valor del contrato corresponde únicamente el valor total aproximado de las comisiones fiduciarias a las cuales tendría derecho la sociedad fiduciaria y no, como erradamente se señala en los términos de referencia, el valor de los recursos administrados en desarrollo del Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, agradecemos discriminar estos dos conceptos y señalar la información correspondiente a cada uno de éstos.

Se accede.

42. Agradecemos informar si los recursos que serán administrados en el Patrimonio Autónomo serán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros.

.Se aplica la normatividad vigente

43. Con relación al numeral 4.2. Agradecemos discriminar los gastos del Fideicomiso y los gastos a cargo del Fideicomitente.

El numeral 4.2 no hace referencias del Fideicomitente o de la Fiduciaria, sino a los gastos del contrato y se encuentran asumidos en el AIU de la Empresa de Vivienda de Antioquia.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

44. *Numeral 5.1.9.: Es nuestro entendimiento que la calificación a la que se hace referencia en este numeral corresponde a la administración de portafolios. ¿Es correcto?*

Debe actuar conforme al Decreto 152 de 2008.

45. *Es nuestro entendimiento que la propuesta económica se incluye como un todo para la administración de todas las actividades derivadas del contrato, por tal razón no vemos necesario que en la propuesta se deba discriminar la comisión por cada actividad del Fideicomiso.*

Es correcto.

46. *Agradecemos informar que debe contener la certificación señalada en el numeral 5.1 .15. respecto de la experiencia contable de distribución de recursos via sector público.*

Debe contener como mínimo el objeto de contrato, tiempo y monto del recurso del sector público administrado.

47. *Con relación al numeral 5.1 .18. es nuestro entendimiento que la sumatoria de los recursos administrados en al menos 5 contratos deberá tener un total equivalente al 30% de los recursos administrados.*

No. Cada uno de los contratos debe ser por un mínimo del 30% del valor de los recursos a administrar.

48. *Teniendo en cuenta que no existe diferencia entre la experiencia acreditada como general y específica, agradecemos reevaluar la metodología de medición de la experiencia general, pudiéndose acreditar únicamente con el registro de los siguientes códigos UNSPC en el RUP de los proponentes, y que tienen directa relación con las actividades que deberá realizarla ñduciaria adjudicataria:*

84 12 17 Asesoría de Inversiones

93 15 15 Administración Pública

93 15 16 Finanzas Públicas

No se accede.

49. *Respecto de la experiencia específica, agradecemos aclarar a qué se hace referencia cuando se mencionan los "contratos fiduciarios de obra pública", toda vez que esta clasificación a la luz de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia no existe.*



Se aclara que la experiencia que se solicita es en la administración de recursos, conformación de patrimonios o esquemas fiduciarios para la ejecución de obra pública.

50. *Con relación al numeral 52.2. PROPUESTA ECONÓMICA, agradecemos aclarar el acápite en el cual se indica “La que se cause por la administración de los recursos, incluidos los patrimonios autónomos escindidos y subordinados que se propondrá como una suma rija mensual, expresada en salarios mínimos legales mensuales”.*

Se accede. Se aclara.

51. *Es nuestro entendimiento que el puntaje de la experiencia específica está dado por el monto de recursos administrados en cada contrato fiduciario, y no por el valor de las comisiones fiduciarias cobradas en éstos.*

Es correcto.

52. *Es nuestro entendimiento que los gastos bancarios que se generen en desarrollo de los pagos del Fideicomiso y los honorarios de revisoría fiscal del Fideicomiso, serán un gasto del Fideicomiso. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

No. Los gastos deben contemplarse en la comisión a proponer por la Fiduciaria.

53. *Respecto del numeral 6.1. de los términos de referencia, respetuosamente solicitamos eliminar la actividad de asesoría a cargo de la Fiduciaria, toda vez que el alcance de las sociedades fiduciarias en desarrollo de este tipo de contratos no incluye el deber de prestar asesoría a sus fideicomitentes. Lo anterior no obsta para que la fiduciaria dentro de su deber de diligencia, suministre toda la información requerida por el Fideicomitente.*

No se accede.

54. *Agradecemos confirmar si los términos de referencia enviados son un borrador o son los términos definitivos del proceso.*

No constituye un Pliego Definitivo, razón por la cual se están recepcionando las observaciones que están presentando.

55. *Teniendo en cuenta que hay varios temas que aún no están claros respecto de la estructura del fideicomiso y que se definirían con base en las respuestas a las observaciones, agradecemos extender el plazo para la presentación de las propuestas.*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

No se accede. No obstante se tienen modificaciones en el cronograma.

E. ALIANZA FIDUCIARIA

Mediante documento con Radicado de VIVA R201710004882 del día miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 4:02 p.m. la Fiduciaria presentó las siguientes observaciones:

1. Solicitamos prorrogar el plazo de entrega de la propuesta para una fecha posterior al día 4 de diciembre de 2017.

Se accede. El cronograma fue modificado.

2. Se va a realizar algún tipo de facturación al Fideicomiso directamente?

Si. Por parte de VIVA en calidad de contratista.

3. Con que periodicidad se presentarían reuniones en el Municipio de Yarumal en caso de ser necesario?

No está programado que se realicen reuniones en el Municipio de Yarumal, no obstante no se renuncia a la posibilidad que se realice en caso que el proyecto lo requiera.

4. Cuales son los impuestos derivados del proceso de corretaje inmobiliario? Estos pagos van a ser con cargo a los recursos del Fideicomiso?

Los que establece la compra-venta de un inmueble. Los mismos serán con cargo a los recursos del Fideicomiso.

5. Se va a realizar contratación de terceros diferentes a los Fideicomitentes?

No.

6. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, cuantos contratos se plantea realizar?

No aplica



7. Cuando se refieren a subcuentas, se puede interpretar esto como diferentes fondos para la administración de los recursos según el uso programado?

Si

8. El contrato de Fiducia tendrá como función adicional administrar los recursos del anticipo que se debe entregar a VIVA según el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1 .1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015?

Si

9. Los totalidad de los recursos podrán ser invertidos en los Fondos de Inversión colectiva administrados por la Fiduciaria?

Remítase al Decreto 1525 / 2008. Ya fue respondida anteriormente.

10. Con que periodicidad se va a reunir el Comité Fiduciario?

Ya fue respondida anteriormente. Como mínimo de forma mensual y todas las ocasiones que se requiera por el proyecto.

11. La Fiduciaria debe asistir a los Comités Fiduciarios de manera virtual? Es factible hacer comités no presenciales?

La Fiduciaria debe asistir a los comités de manera presencial.

12. La Fiduciaria debe asistir a los Subcomités Técnicos? En caso afirmativo puede ser de manera virtual y no presencial?

No.

13. Se puede aumentar el plazo de entrega de Rendiciones de Cuentas a Semestral?

Se respondió anteriormente que se modifica a que la rendición de cuentas se realice cada tres meses, no obstante se deben presentar informes mensuales.

14. Que información debe contener el informe de gestión mensual?

El comité Fiduciario determinará el alcance al momento de inicio.

15. A que se refieren con certificación de experiencia contable para esquemas de distribución de recursos vía sector público? Quien la debe firmar y como es su estructura?

Remitirse a las respuestas dadas previamente.

16. Es factible que la Certificación de que la Fiduciaria no se encuentra en procesos de disolución, liquidación o intervención sea firmada solamente por el



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

Representante Legal de la entidad. Por las funciones de la Revisoría fiscal consideramos que dicha entidad se puede negar a firmar este tipo de documentos ya que no son contables.

No se accede.

17. Para que se requiere señalar que la entidad cumple con las normas establecidas sobre capital mínimo requerido y margen de solvencia, si los contratos de Administración y Pagos no consumen Patrimonio Técnico?

Es un requisito que la empresa considera necesario para verificar las condiciones de las entidades oferentes.

18. Se debe corregir la fecha de lo anterior, ya que se menciona 31 de diciembre de 2017 y esta fecha es futura.

Se accede y fue corregida en la invitación.

19. Consideramos engorroso presentar una copia de los contratos que sirven para certificar experiencia específica, ya que se trata de documentos muy extensos y que pueden considerarse confidenciales. Sugerimos presentar la relación de contratos y en caso de ser necesario presentar posteriormente un certificado del cliente o una copia de consulta in situ.

No se accede.

F. FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Mediante oficio con radicado R201710004884 el miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 4:27p.m., el interesado presentó las siguientes observaciones:

1. En el numeral 1.2.5.1 Comité Fiduciario, se nombra como entidades participantes del mismo las siguientes:

- *Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC*
- *Municipio de Medellín*
- *Gobernación de Antioquia*

En consecuencia se solicita aclarar si se requerirá a la Fiduciaria para la asistencia a dicho comité.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

La fiduciaria hará parte del comité fiduciario como invitado y actuará como secretario.

- 2. De acuerdo al numeral 5.1.11 Oferta Económica, la misma debe "describir el cobro de la comisión fiduciaria mensual, durante el plazo del contrato. En la oferta económica se debe describir el valor asignado como comisión para cada una de las actividades del proyecto que serán contratadas en el patrimonio autónomo".*

Referente a lo citado, la discriminaciones de las actividades es necesaria para la presentación de la oferta económica? O la fiduciaria tendrá derecho al cobro de las mismas dependiendo de la ejecución de dichas actividades? Solicitamos aclarar este tema, teniendo en cuenta que el criterio de calificación de la propuesta económica es de acuerdo a la oferta presentada en SMMLV.

La Empresa se permite aclarar que la fiduciaria deberá presentar un valor total por todas las actividades fiduciarias, no se deberá discriminar valor para cada una de las actividades. Se hará un único pago mensual por todas las actividades realizadas.

La propuesta económica corresponde a un único valor de comisión fiduciaria, el cual corresponderá a la suma o ponderación de las actividades a ejecutar durante el tiempo en que se establezca el patrimonio autónomo, esto no indica en ningún momento que las actividades se paguen con diferentes costos de comisión ni se segregue el pago a una actividad fiduciaria específica, de conformidad con el Anexo IV.

- 3. En el numeral 6 Remuneración por las actividades de la Fiducia se establece lo siguiente "Las comisiones obtenidas por la administración de los recursos en las carteras colectivas, deberán ser reembolsados a las cuentas del Patrimonio Autónomo".*

Solicitamos de manera respetuosa sea reevaluado y eliminado esta condición, teniendo en cuenta que las rentabilidades obtenidas en Fondos de Inversión Colectiva o carteras Colectivas Decreto 1525 (incluido la deducción por administración del Fondo de Inversión), puede ser superior a la administración en cuentas de ahorro, y además de ello la administración de los recursos en Fondos, puede representar menores costos en las comisiones de administración mensual para la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

El valor de comisión fiduciaria establecido según la propuesta económica presentada con la invitación por el proponente adjudicado, es asumido por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-, quien tiene como parte de sus obligaciones, correr con los gastos fiduciarios, por lo tanto los fideicomitentes en virtud de lo anterior solicitan que los rendimientos sean reintegrados al patrimonio de acuerdo a cada aportante. Esto en cumplimiento del Decreto 1525 y de la obligación del convenio que debe ser trimestralmente. Remitirse a respuestas anteriores.

- 4. En lo referente a la acreditación de la experiencia tanto en los requisitos habilitantes en el numeral 5.1.18 como en el criterio de calificación numeral 5.2.1, solicitamos revisar la posibilidad de ampliar el objeto de los contratos que se deben acreditar, donde se incluya no solo contratos para proyectos de obra pública, si no que teniendo en cuenta que el objeto de la invitación es la administración y pagos con recursos públicos, y dado el especial trato que se debe tener frente a ellos, incluir la posibilidad de acreditar la experiencia también con contratos donde se administre recursos públicos con una destinación específica y también de fuente de pagos.*

No se acepta esta observación, debido a que para la Empresa es muy importante que la fiduciaria seleccionada cuente con experiencia en proyectos de obra pública.

- 5. Teniendo en cuenta el cronograma presentado, solicitamos ampliar la fecha para el término para presentar oferta y acta de cierre que está planteada para el próximo 04 de diciembre de 2017.*

No se acepta la observación, esto debido a que el Contrato de Fiducia debe estar adjudicado para el día 14 de diciembre de 2017. De igual manera, se informa que mediante Adenda N°1 publicada el día 30 de noviembre de 2017, se realizó una modificación al cronograma.

- 6. Solicitamos incluir como requisito habilitante dado el objeto del contrato, que la fiduciaria cumpla con el indicador de liquidez sea igual o superior al 5%, el de endeudamiento sea inferior al 20%.*

No se acepta la observación, debido a que con la solicitud de la calificación AAA en riesgo como entidad fiduciaria, es suficiente para determinar la calidad como operadora de los recursos.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

G. FIDUCIARIA COLPATRIA

Mediante correo electrónico enviado el día miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 5:03 p.m. la Fiduciaria presentó la siguiente observación:

1. *Solicitamos aclarar el alcance de la expresión cofinanciaron y si la misma implica que el fideicomiso deba ser sujeto de crédito o no.*

El término COFINANCIAR hace referencia a financiar algo conjuntamente entre dos o más personas o entidades, para este caso específico corresponde a tres (3) entidades a saber: USPEC, Gobernación de Antioquia y Municipio de Medellín. En lo referente a lo observado, que el fideicomiso deba ser sujeto de crédito o no, no corresponde al modelo del contrato según la invitación, puesto que los recursos por parte de los cofinanciadore s serán incorporados al patrimonio autónomo al momento de la conformación del mismo.

2. *Solicitamos adjuntar convenios el convenios del marco # 393 del 2017*

Se acepta la observación y se incorporará al proceso el Convenio Marco N° 393 de 2017.

3. *Para efectos de la identificación de los riesgos y las condiciones particulares del contrato a celebrarse, solicitamos respetuosamente adjuntar la minuta del contrato Fiduciario que se propone.*

Ya fue respondida anteriormente.

4. *Frente al numeral 5.2.1 experiencia especifica señalan la invitación que por cada contrato fiduciario de administración y pagos para proyectos de obra pública cuyo valor supere el 15% del presupuesto se asignaran 25 puntos, agradecemos nos confirme si es posible que con un solo contrato que supere por encima del 15% (por ejemplo un 90%) se pueda otorgar un puntaje superior a prorrata del valor del administrado en exceso al presupuesto oficial asignado.*

El puntaje asignado es por cada contrato que cumpla la condición de obra pública superior al 30% del valor de la invitación y le corresponde un puntaje de 25 puntos.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

Si el valor supera el 30% y cumple con las condiciones, solo le corresponden 25 puntos.

- 5. Es posible participar acreditando a título de experiencia un único contrato que supere el presupuesto oficial.*

Se requiere el mínimo de contratos establecidos en los requisitos habilitantes, para los contratos presentados como experiencia específica son potestativos del proponente la presentación de los mismos.

- 6. Frente al numeral 1.2.5.1 comité fiduciario, agradecemos aclarar quienes tendrán potestad para instruir pagos o si cada pago deberá estar precedido de un acta de comité.*

El Comité fiduciario impartirá instrucciones sobre el pago a la fiduciaria, previa presentación debidamente autorizada por el subcomité técnico.

- 7. Solicitamos aclarar periodicidad del comité fiduciario.*

Una vez conformado el comité fiduciario se establecerán reuniones con una periodicidad mensual o cuando sea requerido de manera excepcional.

- 8. Favor aclarar quienes son las otras entidades firmantes, que información se le puede suministrar y que con periodicidad. Lo anterior teniendo cuenta las restricciones de la reserva bancaria y las leyes de protección de datos.*

Las entidades que conforman el patrimonio autónomo son la USPEC, Gobernación de Antioquia, Municipio de Medellín. VIVA actuará como contratista. El comité fiduciario indicará la necesidad de la información requerida y la periodicidad en la entrega de la misma.

- 9. En atención a las anteriores observaciones y ausencias de documentos para una adecuada revisión de documentación solicitamos se modifique el cronograma de proceso de selección y se conceda un plazo adicional para revisión y presentación de observaciones.”*

La observación no se acepta y el cronograma continúa de acuerdo a las condiciones de la invitación. Se realizó ajuste al cronograma.



H. FIDUAGRARIA

Mediante correo electrónico enviado el día miércoles 29 de noviembre de 2017 a las 5:45 p.m. la Fiduciaria presentó las siguientes observaciones:

1. *“Numeral 1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Se registra en la invitación la acciones de la fiduciaria frente a las actividades desarrolladas, dentro de las cuales se encuentra "construcción de Obras y Dotación, cuya acción de la fiduciaria será administración y pagos, agradecemos aclarar el alcance de "administración" toda vez que se puede interpretar como administración de la construcción.*

No es administración de la construcción, pues esto le corresponde a VIVA y a la USPEC de acuerdo a sus obligaciones. El Patrimonio se conforma para la administración y pagos.

2. *En el aparte de Construcción de Obras y Dotación, se menciona que el valor del anticipo deberá ser transferido a una subcuenta del patrimonio autónomo, cordialmente solicitamos detallar en qué momento se debe pagar el valor del anticipo y si dicha subcuenta hace referencia a una subcuenta contable que registre contabilidad independiente y si sobre la misma se requiere algún tipo de informe.*

El anticipo se debe trasladar una vez se conforme el patrimonio autónomo, a una subcuenta; es así como la Empresa de Vivienda de Antioquia presenta la cuenta de cobro debidamente avalada por el subcomité técnico y aprobada por el comité fiduciario, quien imparte la orden de pago a la fiduciaria. Se aclara que dicha subcuenta no hace referencia a una subcuenta contable.

3. *Se registra en la invitación listado de actividades representativas para lo cual por favor informar si la fiduciaria tendrá alguna responsabilidad sobre estas.*

La fiduciaria solo le corresponderá tramitar los pagos conforme a lo señalado en el comité. La administración de la que se ha indicado, es de los recursos y no del proyecto.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

4. *Atentamente solicitamos informar cuantos proyectos productivos se tendrá en el proyecto, toda vez que se menciona un proyecto de actividades agrícolas y a su vez se mencionan proyectos lechero, bovino, porcino, caprino e invernaderos. De igual forma cuantas subcuentas se requieren en el patrimonio autónomo.*

Ya se respondió anteriormente. Favor remitirse a la misma.

5. *REQUISITO HABILITANTES 5.1.15, agradecemos aclarar y/o detallar a que hace referencia la certificación de experiencia contable solicitada.*

Ya se respondió anteriormente. Favor remitirse a la misma.

6. *REQUISITO HABILITANTES 5.1.18. Solicitamos permitir la acreditación de experiencia a través de contratos suscritos con la administración pública omitiendo el detalle de proyectos de construcción de obra pública.*

No se acepta la observación.

7. *5.2.2 PROPUESTA ECONOMICA. Se registra en el presente numeral que la remuneración fiduciaria se pagará con ocasión de: "La que se cause por la administración de los recursos, incluidos por los patrimonios autónomos escindidos y subordinados que se propondrá como una suma fija mensual. ..." Atentamente solicitamos aclarar cuantos patrimonios adicionales se deben constituir y cuáles son las características de los mismos, al igual de quienes son los fideicomitente y beneficiarios.*

Ya se respondió anteriormente. Favor remitirse a la dada a Corficolombiana.

8. *En el Numeral 6. REMUNERACION POR LAS ACTIVIDADES DE LA FIDUCIA. se registra que "Las comisiones obtenidas por la administración de los recursos en las carteras colectivas, deberán ser reembolsadas a las cuentas del Patrimonio Autónomo" Sobre este particular es importante tener en cuenta que como requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas a los Fondos de Inversión Colectiva, se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos al Fondo de Inversión Colectiva. Si bien la Fiduciaria cobra una comisión por las actividades que desarrolla el Patrimonio Autónomo, esta no tiene nada que ver con la remuneración a la Fiduciaria por los recursos que*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

se administren en Fondos de Inversión Colectiva. De acuerdo con lo aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija descontada, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del Fondo Abierto del día anterior. Esta comisión puede ser pagada mensualmente, de acuerdo al cálculo causado diariamente. Por lo anterior no es viable devoluciones de comisión ocasionadas por la administración del Fondo. Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos suprimir tal condición de devolución de recursos.

No se acepta la observación.

9. 6.1 NOTA 2. *Se solicita que la entidad fiduciaria detalle cada una de las actividades para el proyecto con su respectivo costo y la suma de estas corresponderá al valor de la comisión del Patrimonio autónomo, si bien es correcto indicar que la fiduciaria costea el valor de las actividades, no es preciso presentar en detalle el valor de cada una, máxime cuando existen además responsabilidades y medición de riesgos, costos y gastos marginales que influyen en el valor de la remuneración a cobrar. Por lo anterior agradecemos omitir esta condición.*

La Empresa se permite aclarar que la fiduciaria deberá presentar un valor total por todas las actividades fiduciarias, no se deberá discriminar valor para cada una de las actividades. Se hará un único pago mensual por todas las actividades realizadas. La propuesta económica corresponde a un único valor de comisión fiduciaria, el cual corresponderá a la suma o ponderación de las actividades a ejecutar durante el tiempo en que se establezca el patrimonio autónomo, esto no indica en ningún momento que las actividades se paguen con diferentes costos de comisión ni se segregue el pago a una actividad fiduciaria específica.

10. *Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo de presentar la oferta, tal solicitud obedece a que se presentan observaciones cuyas respuestas se deben evaluar, además del tiempo requerido para reunir la documentación solicitada y surtir internamente las actividades tendientes a la presentación de la Oferta.”*

No se acepta la observación, esto debido a que el Contrato de Fiducia debe estar adjudicado para el día 14 de diciembre de 2017. De igual manera, se informa que mediante Adenda N°1 publicada el día 30 de noviembre de 2017, se realizó una modificación al cronograma.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia

Es importante aclarar que las observaciones recibidas posterior al 29 de noviembre, fecha establecida según el cronograma, para solicitud de aclaraciones, no serán tenidas en cuenta en el siguiente informe. No obstante lo anterior, se responderán como derecho de petición a cada solicitante. Sin embargo el contenido de este documento resuelve la mayoría de las preguntas recibidas extemporáneamente.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 1 de diciembre de 2017.

(Original Firmado)
DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO
Directora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: José Fernando Vieira Pérez / Profesional universitario
Modificó: Ivonne Arabia Chaverra/Profesional Universitaria
Revisó: Isabel bedoya Ospina/Coordinadora Presupuesto
Revisó: Gladis Buitrago Salazar/Contratista
Aprobó: Uriel Gómez Grisales / Director Jurídico
Aprobó: Mauricio Panesso Serna/Director de ejecución y Supervisión E



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín – Colombia